

CARTA CIRCULAR

Bancos N° 754

ANT.: 1. Carta Circular N° 698, de fecha 5 de enero de 2023, sobre criterios de clasificación y separación de billetes no aptos para circular.
2. Oficio N° 35, de fecha 4 de diciembre de 2025, dirigido a la Comisión para el Mercado Financiero.

MAT.: Informa sobre criterios de clasificación y separación de monedas, para efectos de su remisión al Banco Central de Chile por parte de las empresas bancarias.

Santiago, 4 de diciembre de 2025

Señor Gerente:

El Banco Central de Chile, conforme a la potestad exclusiva que le otorga la Ley Orgánica Constitucional que lo rige para emitir billetes y acuñar monedas de curso legal en el territorio de la República, y en el cumplimiento de la función pública consistente en proveer de dicho circulante de curso legal a la economía, considera imprescindible contar con la colaboración y participación de las empresas bancarias a fin de que clasifiquen las monedas que reciban por caja en el desempeño de su giro, según su condición de aptas o no aptas para circulación, para su posterior depósito en las cuentas corrientes que mantienen en el Banco Central de Chile.

Los criterios de clasificación se establecen de forma detallada en el documento denominado “Instructivo para la clasificación y separación de monedas”, que se adjunta como parte integrante de la presente Carta Circular, el que también se encuentra disponible en la página Web del Banco Central de Chile, en la dirección www.billetesymonedas.cl.

Cabe hacer presente que las empresas bancarias deberán aplicar los criterios establecidos en el “Instructivo para la clasificación y separación de monedas”, a contar de 1° de enero de 2026.

Asimismo, las instrucciones para la clasificación y separación de monedas dictadas mediante la presente Carta Circular son de aplicación exclusiva para las empresas bancarias, a fin de facilitar los procesos de envío de depósitos al Banco Central de Chile.

Dichos criterios en caso alguno pueden ser considerados como un fundamento para limitar la libre circulación del efectivo, impidiendo el pago de obligaciones en dinero por el público general, salvo la excepción establecida en el artículo 118 del Código de Comercio, o, bien, el depósito del circulante en cuentas abiertas por una entidad bancaria a sus clientes.

En tales condiciones, agradeceré a usted efectuar las gestiones pertinentes, a fin de comunicar a las áreas que correspondan y a las empresas externas que le presten servicios relacionados con el ciclo del efectivo acerca de la aplicación de las instrucciones antes indicadas, con el objeto de evitar que una interpretación equivocada de esta normativa pueda generar confusión en el público sobre el poder liberatorio de la moneda de curso legal en el país.

Finalmente, hago presente a usted que, conforme al Oficio citado en el Antecedente 2), se ha informado a la Comisión para el Mercado Financiero sobre la nueva normativa establecida en esta materia y su aplicación.

Saluda atentamente a usted,



LUIS ÓSCAR HERRERA BARRIGA
Gerente General

INSTRUCTIVO DIRIGIDO A ENTIDADES BANCARIAS Y EMPRESAS EXTERNAS QUE PRESTEN SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CLASIFICACIÓN Y SEPARACIÓN DE MONEDAS

1. ANTECEDENTES GENERALES

El Banco Central de Chile vela por que las monedas en circulación se mantengan limpias, de buena calidad y estén libres de defectos y falsificaciones en todo momento. Esta labor se enmarca en el mandato institucional de resguardar la integridad de la moneda chilena y mantener la confianza del público en ella.

En este contexto, este documento establece los criterios técnicos aprobados por el Banco Central de Chile para la clasificación y separación de monedas, destinado al personal de cajas y tesorerías de las entidades bancarias y de las empresas externas que presten servicios relacionados, tales como las empresas transportadoras de valores que participen de los procesos de manejo de efectivo con la finalidad de su remisión al Instituto Emisor por parte de las empresas bancarias.

Los criterios aquí descritos deben aplicarse al momento de separar las monedas Aptas para circular de aquellas que, por presentar condiciones de desgaste, deterioro físico o daños que impidan su circulación normal, se consideren como monedas No Aptas para su circulación.

2. CRITERIOS GENERALES DE CLASIFICACIÓN

Como criterio básico, se deberá autenticar cada una de las piezas antes de iniciar la clasificación de monedas. Si en dicho proceso se detectaran monedas presuntamente falsas, se deberán seguir las instrucciones de detección y entrega de tales piezas contenidas en la Carta Circular de fecha 2 de septiembre de 2025 (Anexo N°7). En caso contrario, si una vez realizado el proceso de autenticación, se concluye que las monedas son auténticas, se procederá a clasificar las monedas como Aptas y No Aptas para circular.

Se considerarán No Aptas para la circulación aquellas denominaciones y diseños de monedas retiradas de circulación por el Banco Central de Chile, tales como las monedas de \$1, \$5, las monedas de \$10 emitidas hasta el año 1980, y la antigua moneda de \$100 monometálica. Independiente de su estado físico, estas monedas deben ser clasificadas como No Aptas. Ejemplos visuales se presentan en el Anexo N°3.

También se considerarán como monedas No Aptas aquellas que presenten deformaciones (como dobleces o aplastamientos), perforaciones o cortes que impidan su procesamiento en máquinas, así como quemaduras, corrosión, manchas u otras alteraciones que dificulten su identificación.

Las monedas NO APTAS conservan su valor y deberán presentarse al Banco Central de Chile según el formato que se indica en Anexo N°1 de este documento.

3. CLASIFICACIÓN DE MONEDAS

3.1. MONEDAS APTAS PARA CIRCULAR

Corresponde a monedas que presentan condiciones físicas que permiten su fácil identificación y uso, sin daños ni deterioro significativo que impidan su procesamiento por equipos automatizados o su reconocimiento por el público.

3.2. MONEDAS NO APTAS PARA CIRCULAR

Se considerarán monedas No Aptas para la circulación aquellas emitidas por el Banco Central de Chile de Chile, auténticas y no sospechosas de falsificación, que presentan deterioros significativos u otros defectos graves que comprometan su apariencia o funcionalidad, haciéndola inapropiada para continuar en circulación.

Las monedas No Aptas para circular **conservan su valor** y podrán ser canjeadas por el público, siempre que sean auténticas y reconocibles.

Las entidades bancarias y las empresas externas que presten servicios relacionados deberán retirar estas monedas de circulación y remitirlas al Banco Central de Chile conforme al formato indicado en Anexo N°1.

3.2.1 CATEGORÍAS DE MONEDAS NO APTAS

3.2.1.1 Monedas No Aptas - Procesables

Corresponde a monedas que presentan un grado significativo de desgaste, suciedad excesiva, manchas profundas o corrosión distribuida aleatoriamente en su superficie, daños físicos evidentes o deformaciones al punto de generar dudas respecto de su autenticidad.

Con el propósito de ofrecer una referencia clara sobre lo que se considera como un grado significativo de deterioro, se incluyen ejemplos visuales en el Anexo N°2.

3.2.1.2 Monedas No Aptas – No Procesables

Corresponde a monedas que, debido a su estado físico, no pueden ser contadas ni verificadas mediante equipos automatizados.

Esta categoría incluye, entre otras, monedas que presentan deformaciones severas, cortes, mutilaciones, adherencias de materiales extraños, corrosión avanzada, suciedad incrustada o cualquier otra condición que impida su desplazamiento, cuenta o verificación en equipos automatizados.

Estas monedas deben separarse de las monedas no aptas comunes y remitirse al Banco Central de Chile, vía depósito en cuenta corriente, identificadas como monedas No Aptas - No Procesables.

En el Anexo N°4 se presentan ejemplos visuales de monedas No Aptas – No Procesables.

3.3. CASOS ESPECIALES

Se consideran Casos Especiales aquellas monedas que presentan daños extremos o condiciones particulares que impiden su reconocimiento, autentificación o clasificación mediante los procedimientos habituales aplicados por las entidades bancarias.

La validez de estas monedas será determinada por el Banco Central de Chile, previa realización de un peritaje que permita establecer si corresponde su canje.

Los siguientes tipos de monedas deben ser presentados como Casos Especiales:

- Monedas Quemadas con un alto grado de deterioro.
- Monedas con corrosión extrema o alteraciones físicas severas.
- Monedas Contaminadas, es decir, que hayan estado en contacto con agentes químicos o biológicos. Cabe señalar que las empresas bancarias deben exigir al público que las monedas señaladas sean presentadas completamente secas.

En el Anexo N°5 se presentan ejemplos visuales de monedas que deben ser presentadas como Casos Especiales para facilitar su identificación.

Los Casos Especiales podrán ser recibidos por las entidades bancarias, pero no canjeados, debiendo ser remitidos al Banco Central de Chile como Casos Especiales, adjuntando el formulario de Solicitud de Canje de Billetes y Monedas Dañados, que se puede descargar del sitio www.billetesymonedas.cl. Estas monedas podrán ser canjeadas al público sólo por el BCCH, luego de su peritaje en laboratorio.

El Banco Central de Chile igualmente recibirá de personas naturales y jurídicas, con excepción de empresas bancarias, en Santiago a través de su Caja de Atención de Público, monedas en las mismas condiciones indicadas anteriormente.

4. MONEDAS NO CANJEABLES

Los siguientes tipos de piezas no serán canjeados por el Banco Central de Chile en ninguna circunstancia.

4.1. Monedas Reconstruidas

Corresponden a monedas reensambladas que están formadas por la unión de fracciones procedentes de diferentes monedas. Dichas piezas no serán canjeadas por el Banco Central de Chile en ninguna circunstancia y no deberán remitirse en condición de moneda No Apta vía depósito en cuenta corriente. En caso contrario, las piezas serán consideradas como faltantes y tal situación será informada a la empresa bancaria.

En el Anexo N°6 se presentan ejemplos visuales de monedas reconstruidas que no serán canjeadas.

5. MONEDAS PRESUNTAMENTE FALSAS

Se entenderá por moneda presuntamente falsa aquella que, teniendo apariencia de moneda legítima, ha sido fabricada fraudulentamente o cuya autentificación se dificulta, por lo que su validez será determinada tras el análisis correspondiente del Banco Central de Chile.

Conforme lo establece la Carta Circular de 2 de septiembre de 2025, las piezas sospechosas de falsificación deberán ser retenidas por las empresas bancarias o por las empresas externas que les presten servicios relacionados, según corresponda.

Las monedas Presuntamente Falsas deberán ser considerados como No Canjeables y no deberán ser remitidas al Banco Central de Chile como monedas No Aptas vía depósito en cuenta corriente. En caso contrario, estas monedas serán consideradas como faltantes y tal situación será informada a la empresa bancaria.

Asimismo, tal como dispone la citada Carta Circular de 2 de septiembre de 2025, cada pieza Presuntamente Falsa deberá ser remitida al Banco Central de Chile mediante el formulario establecido para tal efecto en el Anexo N° 7 de la presente Carta Circular.

ANEXO N° 1
FORMATO PRESENTACIÓN MONEDAS EN DEPÓSITOS

Los depósitos de monedas que se efectúen por las empresas bancarias en el Banco Central de Chile (BCCh) deberán contemplar la clasificación y separación de las monedas, y el formato de empaque será en bolsas plásticas y/o cajones provistos por el BCCh.

El BCCh suministrará los cajones, bolsas y precintos que las empresas bancarias requieran para realizar sus depósitos.

Los depósitos podrán efectuarse a nivel de cajón cerrado o en su defecto para aquellas sucursales que no logren completar un cajón, a nivel de bolsa.

Las bolsas que contengan monedas en las condiciones descritas en el Numeral 2.2.3, deberán ser claramente identificadas como “MONEDAS NO APTAS-NO PROCESABLES”.

El siguiente instructivo detalla los pasos a seguir para la preparación de cajones y bolsas de monedas, ya sea para su depósito en las Bóvedas de Custodia o directamente en las dependencias del BCCh.

Formato de entrega de depósito

1. Preparar 500 o 1.000 monedas de una misma familia y denominación. Es importante realizar una correcta separación de las monedas que tienen una condición de No Aptas
– No Procesables.



2. Los depósitos pueden incluir tanto bolsas o cajones de monedas. A continuación, la explicación para cada uno de ellos:

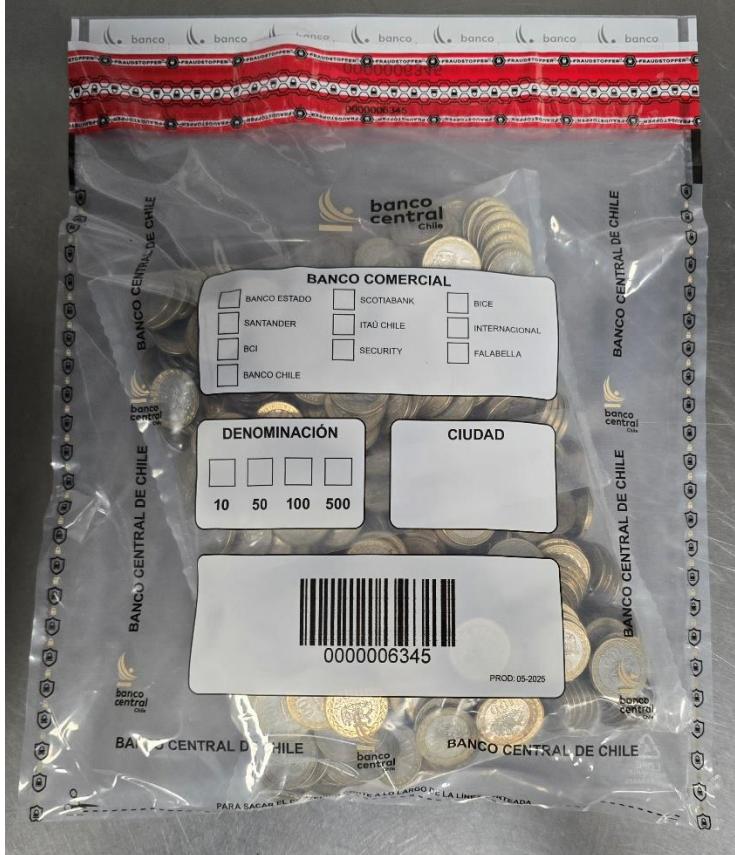
2.1. Las sucursales que depositen a nivel de bolsa deberán realizar lo siguiente:

a) Completar la información solicitada para cada bolsa



a) Ingresar la bolsa de monedas de una misma denominación y familia dentro la bolsa plástica entregada por el BCCh.

Denominación	Familia	Cantidad de monedas por bolsa	Descripción en la bolsa
 \$500	 \$100	 \$50	Actual 500 unidades Llenar todos los campos requeridos de la bolsa
 \$10	Actual	1000 unidades	

Otras denominaciones	Antigua	No aplica cantidad mínima	Describir solo banco y ciudad																				
 <p>2.2 Si el depósito se realiza a nivel de cajón de monedas, se debe considerar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> b) Cada cajón de monedas debe contener una única denominación y familia. c) Utilizar las siguientes cantidades de bolsas por cajón según denominación: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Denominación</th> <th>Cantidad de bolsas requeridas por Cajón</th> <th>Cantidad de monedas por bolsa</th> <th>Cantidad total de Monedas por Cajón</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>500</td> <td>100</td> <td>500</td> <td>50.000</td> </tr> <tr> <td>100</td> <td>100</td> <td>500</td> <td>50.000</td> </tr> <tr> <td>50</td> <td>100</td> <td>500</td> <td>50.000</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>160</td> <td>1000</td> <td>160.000</td> </tr> </tbody> </table>				Denominación	Cantidad de bolsas requeridas por Cajón	Cantidad de monedas por bolsa	Cantidad total de Monedas por Cajón	500	100	500	50.000	100	100	500	50.000	50	100	500	50.000	10	160	1000	160.000
Denominación	Cantidad de bolsas requeridas por Cajón	Cantidad de monedas por bolsa	Cantidad total de Monedas por Cajón																				
500	100	500	50.000																				
100	100	500	50.000																				
50	100	500	50.000																				
10	160	1000	160.000																				

No hay una cantidad mínima de bolsas para completar un cajón en el caso de las demás denominaciones que no pertenezcan a la actual familia. Para estos casos, se recomienda transportarla a nivel de bolsas.



d) Los cajones deben ser cerrados y sellados con dos precintos (uno en cada extremo). Los precintos estarán identificados con código de barra.



ANEXO N° 2
EJEMPLOS DE MONEDAS NO APTAS PARA LA CIRCULACIÓN



ANEXO N° 3
MONEDAS RETIRADAS DE CIRCULACIÓN

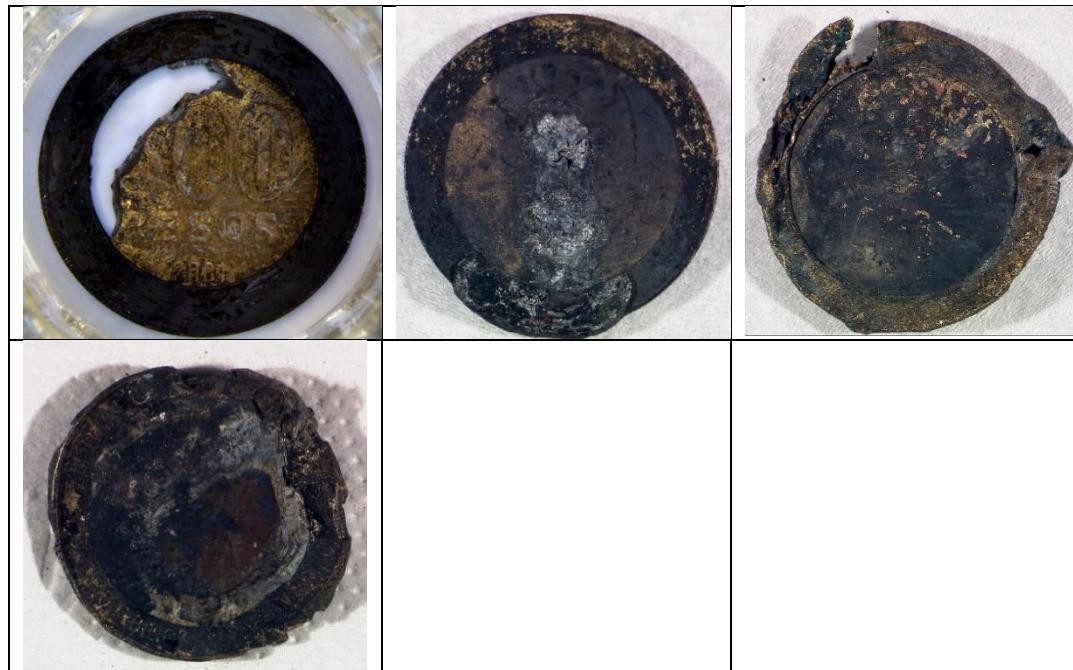
Denominación	Diseño
\$1	
\$5	
\$10 (cobre-níquel 28 mm)	
\$100 (cunial 27 mm)	

ANEXO N° 4
EJEMPLOS DE MONEDAS NO APTAS - NO PROCESABLES



ANEXO N° 5
**EJEMPLOS DE MONEDAS QUE DEBEN SER PRESENTADOS COMO CASOS
ESPECIALES**

Monedas Quemadas con un alto grado de deterioro



Monedas con corrosión extrema o alteraciones físicas severas



Monedas Contaminadas



ANEXO N° 6
EJEMPLOS DE MONEDAS NO CANJEABLES



ANEXO N° 7
FORMATO PRESENTACIÓN MONEDAS PRESUNTAMENTE FALSAS

De acuerdo con las normas impartidas mediante Carta Circular de 2 de septiembre de 2025, las piezas presuntamente falsas deberán ser remitidas al Banco Central de Chile de modo tal que cada moneda sufra el menor deterioro posible desde su retiro de circulación.

Para tales fines, se deberá enviar un formulario por cada caso, completando el detalle de piezas por denominación y anexando las monedas contenidas en una bolsa plástica.

	<p>FORMULARIO DE DETECCIÓN DE MONEDAS CHILENAS PRESUNTAMENTE FALSAS (ANEXO 2)</p>																				
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="4" style="text-align: center; padding: 5px;">A. DATOS ENTIDAD BANCARIA/FINANCIERA</td> </tr> <tr> <td style="width: 25%;">Nombre entidad/institución</td> <td colspan="3"></td> </tr> <tr> <td>Sucursal</td> <td colspan="3"></td> </tr> <tr> <td>Fecha de detección</td> <td colspan="3"></td> </tr> <tr> <td>Modo de detección (Seleccione)</td> <td style="width: 15%;">Operación de caja</td> <td style="width: 15%;">Operación de caja</td> <td style="width: 15%;">Proceso interno</td> </tr> </table>		A. DATOS ENTIDAD BANCARIA/FINANCIERA				Nombre entidad/institución				Sucursal				Fecha de detección				Modo de detección (Seleccione)	Operación de caja	Operación de caja	Proceso interno
A. DATOS ENTIDAD BANCARIA/FINANCIERA																					
Nombre entidad/institución																					
Sucursal																					
Fecha de detección																					
Modo de detección (Seleccione)	Operación de caja	Operación de caja	Proceso interno																		
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center; padding: 5px;">B. DATOS DE LA PERSONA A LA QUE SE LE RETUVO LA O LAS MONEDAS (TENEDOR)</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center; padding: 5px;">La pieza que ha sido retenida puede resultar auténtica. Para recuperar el importe es útil que indique sus datos de contacto.</td> </tr> <tr> <td style="width: 50%;">Nombre o razón social</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Cédula de Identidad o RUT</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Domicilio</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Comuna</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Teléfono</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Correo electrónico</td> <td></td> </tr> </table>		B. DATOS DE LA PERSONA A LA QUE SE LE RETUVO LA O LAS MONEDAS (TENEDOR)		La pieza que ha sido retenida puede resultar auténtica. Para recuperar el importe es útil que indique sus datos de contacto.		Nombre o razón social		Cédula de Identidad o RUT		Domicilio		Comuna		Teléfono		Correo electrónico					
B. DATOS DE LA PERSONA A LA QUE SE LE RETUVO LA O LAS MONEDAS (TENEDOR)																					
La pieza que ha sido retenida puede resultar auténtica. Para recuperar el importe es útil que indique sus datos de contacto.																					
Nombre o razón social																					
Cédula de Identidad o RUT																					
Domicilio																					
Comuna																					
Teléfono																					
Correo electrónico																					
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center; padding: 5px;">C. DETALLE DE MONEDAS RETENIDAS</td> </tr> <tr> <td style="width: 50%;">Denominación</td> <td style="width: 50%;">Nro. de piezas</td> </tr> <tr> <td>500</td> <td></td> </tr> <tr> <td>100 F1</td> <td></td> </tr> <tr> <td>100 F2 (bimetálica)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>50</td> <td></td> </tr> </table>		C. DETALLE DE MONEDAS RETENIDAS		Denominación	Nro. de piezas	500		100 F1		100 F2 (bimetálica)		50									
C. DETALLE DE MONEDAS RETENIDAS																					
Denominación	Nro. de piezas																				
500																					
100 F1																					
100 F2 (bimetálica)																					
50																					

* La retención del circulante falsificado ha sido instruida a las entidades bancarias y financieras por el Banco Central de Chile mediante Carta Circular N° 558 de fecha _____

* Entregue copia de este formulario al tenedor de la pieza retenida.

Nombre, firma y sello del responsable
www.billetesymonedas.cl



**FORMULARIO DE RESUMEN DE
BILLETES Y MONEDAS PRESUNTAMENTE FALSOS
REMITIDOS AL BANCO CENTRAL DE CHILE
(ANEXO 3)**

ENTIDAD/INSTITUCION	
FECHA	

	Denominación	Total de piezas	USO INTERNO BCCH
Billetes Familia Nueva	20.000F2		
	10.000F2		
	5.000F2		
	2.000F2		
	1.000F2		
Billetes Familia Antigua	20000F1		
	10000F1		
	5000F1		
	2.000 F1 (Polímero)		
	2.000 F0 (Papel)		
	1000F1		
Total general billetes			
	Denominación	Total de piezas	Uso exclusivo BCCh
Monedas	500		
	100 F1		
	100 F2 (bimetálica)		
	50		
	10		
Total general monedas			

Nombre, firma y sello del responsable
www.billetesymonedas.cl